REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Clase: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Maryury Vargas Parrado
Demandado: Orlando Fabio Méndez Padilla
Proceso No. 255944089001-2021-00008-00

Revisada la demanda y escrito de subsanación, se advierte que la misma cumple con los requisitos exigidos en la normatividad procesal, y que el título ejecutivo, acta de conciliación presentada como base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado **Orlando Fabio Méndez Padilla**; a favor de la parte demandante, **Maryury Vargas Parrado**, de conformidad con lo establecido en los artículos 422 y 424 del Código General del Proceso.

R E S U E L V E:

A. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **Maryury Vargas Parrado** y en contra de **Orlando Fabio Méndez Padilla,** mayor de edad y vecino del municipio de Paratebueno - Cundinamarca, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal que de éste auto se le haga, cancele a la parte actora las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($185.000,oo)** M/cte, correspondiente a la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2017, para mi menor hijo Juan José Méndez Vargas, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

   1.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 1º), desde el primero (1) de diciembre de 2017 y hasta que sea cancelada la misma.

2. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($185.000,oo)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2017, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

   2.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 2º), desde el treinta (30) de diciembre de 2017 y hasta que sea cancelada la misma.

3. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Enero de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

3.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 3º), desde el primero (1º) de febrero de 2018 y hasta que sea cancelada la misma.

4. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Febrero de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

4.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 4º), desde el primero (1º) de marzo de 2018 y hasta que sea cancelada la misma.

5. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Marzo de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

5.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 5º), desde el treinta y uno (31) de marzo de 2018 y hasta que sea cancelada la misma.

6. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Abril de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

6.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 6º), desde el día primero (1º) de mayo de 2018 y hasta que sea cancelada la misma.

7. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

7.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 7º), desde el día primero (1º) de junio de 2018 y hasta que sea cancelada la misma.

8. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

8.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 8º), desde el treinta (30) de junio de 2018 y hasta que sea cancelada la misma.

9. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

9.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 9º), desde el primero (1) de agosto de 2018 y hasta que sea cancelada la misma.

10. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

10.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 10º), desde el día primero (1º) de septiembre de 2018 y hasta que sea cancelada la cuota.

11. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

11.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 11), desde el día veintinueve (29) de septiembre de 2018 y hasta que sea cancelada la cuota.

12. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

12.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 12), desde el día primero (1º) de noviembre de 2018 y hasta que sea cancelada la cuota.

13. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

13.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 13), desde el primero (1º) de diciembre de 2018 y hasta que sea cancelada la cuota.

14. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($195.915,oo)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

14.1 Por los intereses legales, liquidados sobre la suma mencionada en el numeral 14), desde el primero (1º) de enero de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.

15. Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

15.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 15), desde el primero (1º) de febrero de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.

16. Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

    16.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 16), desde el primero (1º) de marzo de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.

17. Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

    17.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 17), desde el treinta (30) de marzo de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.

18. Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

    18.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 18), desde el primero (1º) de mayo de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.

19. Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

    19.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 19), desde el primero (1º) de junio de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.

20. Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

    20.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 20), desde el 29 de junio de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.

21. Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

    21.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 21), desde el primero (1º) de agosto de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.

22. Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la

cuota alimentaria del mes de agosto de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

22.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 22), desde el treinta y uno (31) de agosto de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.

23. Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

23.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 23), desde el primero (1º) de octubre de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.

24. Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

24.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 24), desde el primero (1º) de noviembre de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.

25. Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

25.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 25), desde el día treinta (30) de noviembre de 2019 y hasta que sea cancelada la cuota.

26. Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 ($207.669,90)** M/Cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

26.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 26), desde el día primero (1º) de enero de 2020 y hasta que sea cancelada la cuota.

27. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

27.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 27), desde el día primero (1º) de febrero de 2020 y hasta que sea cancelada la cuota.

28. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

28.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 28), desde el veintinueve (29) de febrero de 2020 y hasta que sea cancelada la cuota.

29. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

29.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 29), desde el día primero (1º) de abril de 2020 y hasta que sea cancelada la cuota.

30. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

30.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 30), desde el día primero (1º) de mayo de 2020 y hasta que sea cancelada la cuota.

31. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

31.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 31), desde el día treinta (30) de mayo de 2020 y hasta que sea cancelada la cuota.

32. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

32.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 32), desde el día primero (1º) de julio de 2020 y hasta que sea cancelada la cuota.

33. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

33.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 33), desde el día primero (1º) de agosto de 2020 y hasta que sea cancelada la cuota.

34. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

34.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 34), desde el día primero (1º) de septiembre de 2020 y hasta que sea cancelada la cuota.

35. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

    35.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 35), desde el día primero (1º) de octubre de 2020 y hasta que sea cancelada la cuota.

36. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

    36.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 36), desde el día treinta y uno (31) de octubre de 2020 y hasta que sea cancelada la cuota.

37. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

    37.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 37), desde el día primero (1º) de diciembre de 2020 y hasta que sea cancelada la cuota.

38. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON 19/100 ($220.129,19)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

    38.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 38), desde el día primero (1º) de enero de 2021 y hasta que sea cancelada la cuota.

39. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 6/100 ($227.833,6)** M/cte, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2021, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

    39.1 Por los intereses legales, sobre la suma mencionada en el numeral 39), desde el día treinta (30) de enero de 2021 y hasta que sea cancelada la cuota.

40. Por las cuotas alimentarias que se sigan causando hasta que el proceso sea archivado.

41. Por los intereses legales sobre las cuotas alimentarias que sigan causando liquidados a partir del día siguiente en que se obligó a cancelarlas.

42. Por la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000,oo)** M/cte, correspondiente a la muda de ropa que debía cancelar el 20 de diciembre de 2017, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

42.1 Por los intereses legales sobre la suma mencionada en el numeral 42), desde el día veintiuno (21) de diciembre de 2017 y hasta que sea cancelada dicha cuota.

43. Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL OCHENTA PESOS ($127.080,oo)** M/cte, correspondiente a la muda de ropa que debía cancelar el ocho (8) de octubre de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

43.1 Por los intereses legales sobre la suma mencionada en el numeral 43), desde el día nueve (9) de octubre de 2018 y hasta que sea cancelada dicha cuota.

44. Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL OCHENTA PESOS ($127.080,oo)** M/cte, correspondiente a la muda de ropa que se comprometió a suministrar el 20 de diciembre de 2018, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

44.1 Por los intereses legales sobre la suma mencionada en el numeral 44), desde el día veintiuno (21) de diciembre de 2018 y hasta que sea cancelada dicha cuota.

45. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($134.704,oo)** M/cte, correspondiente a la muda de ropa que comprometió a suministrar el 8 de octubre de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

45.1 Por los intereses legales sobre la suma mencionada en el numeral 45), desde el día nueve (9) de octubre de 2019 y hasta que sea cancelada dicha cuota.

46. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($134.704,oo)** M/cte, correspondiente a la muda de ropa se comprometió a suministrar el 20 diciembre de 2019, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

46.1 Por los intereses legales sobre la suma mencionada en el numeral 44), desde el día veintiuno (21) de diciembre de 2019 y hasta que sea cancelada dicha cuota.

47. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 24/100 ($142.786,24)** M/cte, correspondiente a la muda de ropa que comprometió a suministrar el 8 de octubre de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

47.1 Por los intereses legales sobre la suma mencionada en el numeral 47), desde el día nueve (9) de octubre de 2020 y hasta que sea cancelada dicha cuota.

48. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 24/100 ($142.786,24)** M/cte, correspondiente a la muda de ropa se comprometió a suministrar el 20 diciembre de 2020, conforme a la conciliación allegada con la demanda.

48.1 Por los intereses legales sobre la suma mencionada en el numeral 48), desde el día veintiuno (21) de diciembre de 2020 y hasta que sea cancelada dicha cuota.

49. Por las mudas de ropa que se sigan causando, hasta la existencia del proceso y mientras la obligación se mantenga.

50. Por los intereses legales sobre las muchas de ropa que se sigan causando hasta la existencia del proceso.

B. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

C. Notificar personalmente este auto al ejecutado en la forma establecida en el artículo 290 del Código General del Proceso y hágasele saber que cuentan con el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales correrán a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia (art. 442 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

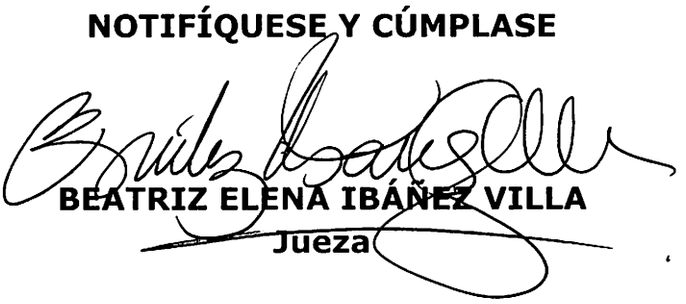

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUETAME
CUNDINAMARCA

ESTADO No. ***0011***. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **26-FEBRERO-2021** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria